



ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DOCENCIA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO D. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA; Y POR OTRA EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LICENCIADO YONATÁN ELEUTERIO MICHOA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1) Que en fecha 10 de junio de 2013, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Finanzas, con vigencia hasta el 13 de mayo de 2017, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional de los Servidores Públicos y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a las partes y a la sociedad.
- 2) Que en la Cláusula Tercera denominada: "**OPERACIÓN DEL CONVENIO**" del documento jurídico señalado en el antecedente uno, las partes acordaron que se crearían los instrumentos adecuados, que se transformarían en programas de trabajo y éstos a su vez se elevarían a la categoría de acuerdos operativos.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1 de su Ley aprobada por Decreto 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día 3 de marzo de 1992.

B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento

INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL
G.E.M.



de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Docencia.

- C. Que el Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, es el Secretario de Docencia, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- D. Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario Número 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE "EL INSTITUTO":

- A. Que el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México; es un órgano desconcentrado dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15 y 19 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 3 fracción XXVII, 5, 6, 9 fracción XI y 35 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- B. Que el Licenciado Yonatan Eleuterio Michoa, es el Director General del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, de acuerdo al nombramiento expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 16 de febrero de 2013 y tiene facultades para la suscripción del presente convenio en términos de lo establecido en los puntos Tercero y Sexto fracciones IV y XVI del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso que crea el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en el periódico oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha 31 de marzo del 2009, así como el artículo 35 Bis fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- C. Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas, suscribe anualmente el Convenio de Sueldo y Prestaciones con el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, en los cuales se establecen que el Gobierno a través del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, ejecutará las acciones concernientes al "Programa General de Profesionalización" dirigido a la superación profesional de todos los Servidores Públicos del sector central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y en la medida de lo posible al sector auxiliar, respectivamente.

INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL
G.E.M.

Página 2 de 6



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

INSTITUTO
DE PROFESIONALIZACIÓN

- D. Que señala como domicilio el ubicado en la Calle: Federalismo Número: 103 Primer Piso, Santiago Tlaxomulco, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50030.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente acuerdo tiene por objeto la planeación, organización y ejecución del **DIPLOMADO: "ESTRATEGIAS PARA LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA"** el cual está diseñado para que el participante aplique los conocimientos, metodologías e instrumentos utilizados en la evaluación de la gestión pública de una manera uniforme en la práctica cotidiana y así estar en condiciones de poder orientar a los involucrados en los Proyectos (interesados, beneficiarios, ejecutores, otros evaluadores internos y externos) en su diseño y redireccionamiento, contribuyendo significativamente en mantener la alineación de las metas y objetivos de los Proyectos con los fines gubernamentales expresados en los diferentes planes de desarrollo, en adelante **"EL DIPLOMADO"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección de Educación Continua y a Distancia, se compromete a:

1. Impartir la capacitación en línea de **"EL DIPLOMADO"** en coordinación con **"EL INSTITUTO"** dentro de la plataforma tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México, con una duración de 120 horas efectivas de capacitación que contemplan atender a Servidores Públicos de diferentes dependencias con la siguiente estructura:

Módulo 1. Gestión para Resultados

Módulo 2. Generación y uso de Información

Módulo 3. Evaluación de la Gestión Pública

Módulo 4. Herramientas de análisis e Informes de evaluación

Módulo 5. Los indicadores como herramienta de Evaluación

Módulo 6. Procesos de Evaluación y Términos de Referencia

2. Llevar a cabo la coordinación y seguimiento de **"EL DIPLOMADO"**.
3. Remitir a **"EL INSTITUTO"** currícula de los tutores, así como documentación que acredite su experiencia.
4. Entregar a **"EL INSTITUTO"** los recibos oficiales de pagos respectivos al servicio de capacitación en línea y emisión de diplomas conforme a **"EL DIPLOMADO"**, en un plazo que no exceda de quince días hábiles posteriores a la conclusión del evento de capacitación.

INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL G.E.M.

Página 3 de 6



Cabe señalar, que los recibos deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales y administrativos que señala la Ley en la materia.

5. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos correspondientes.

II. "EL INSTITUTO" se compromete a:

1. Proporcionar en todo momento a **"LA SECRETARÍA"** la información necesaria y suficiente que tenga al alcance para el logro de los objetivos establecidos en el presente Acuerdo Operativo.
2. Coadyuvar y supervisar de manera conjunta con **"LA SECRETARÍA"** el desarrollo de **"EL DIPLOMADO"**, pudiendo realizar las observaciones que considere adecuadas, a efecto de garantizar el óptimo desarrollo del mismo.
3. Pagar en tiempo y forma a **"LA SECRETARÍA"** la cantidad señalada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento legal, por concepto de la impartición de **"EL DIPLOMADO"**.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento, supervisión y control estricto de forma continua y permanente al presente convenio, así como evaluar las acciones inherentes al objeto del mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los responsables operativos que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA SECRETARÍA"**:

Nombre: Mtro. Ezequiel Jaimes Figueroa

Cargo: Director de Educación Continua y a Distancia

Tel: 276 99 90

Correo Electrónico: ejaimesf@uaemex.mx

- Por **"EL INSTITUTO"**:

Nombre: Lic. Guadalupe Enríquez Candelario

Cargo: Directora de Profesionalización

Tel: 2 36 26 00 ext. 1408

Correo Electrónico: guadalupe.enriquez@edomex.gob.mx

Los responsables operativos se reunirán las veces que consideren necesarias, a propuesta de cualquiera de **"LAS PARTES"**, presentando para tal efecto el orden del día en el cual se

INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL
G.E.M.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande

INSTITUTO
DE PROFESIONALIZACIÓN

establezcan los asuntos a tratar. Dichas reuniones se llevarán a cabo preferentemente en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA. DEL PAGO

"EL INSTITUTO" pagará a **"LA SECRETARÍA-UAEM"** la cantidad de **\$225,500.00** (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismas que se distribuirá de la siguiente manera:

PROGRAMA	NO. DE PARTICIPANTES	COSTO POR PARTICIPANTE	TOTAL
Curso Capacitación SEDUCA	24	\$395.83	\$9,500.00
Uso de plataforma SEDUCA	60	\$6,000.00	\$36,000.00
Gastos administrativos UAEM	60	\$2,000.00	\$120,000.00
Pago Coordinador SEDUCA	60	\$1,000.00	\$60,000.00
TOTAL			\$225,500.00

Cantidad que deberá ser con cargo a los recursos destinados al "Programa General de Profesionalización", conforme lo establece la Cláusula Vigésimo Cuarta del Convenio de Sueldo y Prestaciones SUTEYM 2014, que tiene suscrito el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (**SUTEYM**).

"LAS PARTES" convienen que **"EL INSTITUTO"** no gestionará anticipo alguno respecto al monto total presentado por **"LA SECRETARÍA-UAEM"**. Debiéndose aclarar que el pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivos, de conformidad a la Circular Número: 02 del 24 de junio de 2008, emitida por la Dirección General de Tesorería.

"LA SECRETARÍA-UAEM", tendrá que aperturar una Cuenta Bancaria con la finalidad de que **"EL INSTITUTO"** deposite el pago correspondiente a los eventos de capacitación otorgados, a **"LA SECRETARÍA-UAEM"** tendrá que entregar a **"EL INSTITUTO"**, el Comprobante Fiscal Digital por cada uno de los pagos que hayan realizado.



INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL
G.E.M.

Página 5 de 6



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



G
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande

INSTITUTO
DE PROFESIONALIZACIÓN
del Poder Ejecutivo del Estado de México

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá, para todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de la propiedad intelectual derivada de **"EL DIPLOMADO"** y de las demás actividades resultantes de éste, corresponde invariablemente a **"LA SECRETARÍA-UAEM"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo ser renovado, modificado o adicionado, previa notificación que por escrito haga alguna de **"LAS PARTES"** a la otra, con treinta días hábiles de anticipación respecto del evento de que se trate.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

Que en el presente acuerdo, no existe dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, y es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo, elaborando al efecto el acta circunstanciada correspondiente.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR **"LA SECRETARÍA-UAEM"**

POR **"EL INSTITUTO"**

DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA
SECRETARIO

LIC. YONATÁN ELEUTERIO MICHOA
DIRECTOR GENERAL



INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL
G.E.M.

Revisado

Página 6 de 6